PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POSTES SEÑALIZADORES DE PARADAS Y ELEMENTOS DE INFORMACIÓN AL USUARIO, Y COLOCACIÓN DE AVISOS Y CARTELERÍA PARA INCIDENCIAS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente: 35Sv19_C

Título : CONTRATACION MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POSTES SEÑALIZADORES DE PARADAS Y ELEMENTOS DE INFORMACIÓN AL USUARIO, Y COLOCACIÓN DE AVISOS Y CARTELERÍA PARA INCIDENCIAS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

Localidad: CÁDIZ

Código CPV: 50850000-8 servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 4 de mayo de 2018 (n° de informe: HPPI00086/18) y el 13 de septiembre de 2018 (n° de informe: HEPI00031/18).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

2. Objeto del contrato.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

4. Existencia del crédito.

5. Plazo de ejecución.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

6.2. Solvencia.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

9.1.Lugar y plazo de presentación.

9.2.Forma de presentación.

9.2.1. Sobre n.°1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

9.2.2. Sobre n° 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

9.2.3. Sobre n° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

10.2. Comisión Técnica.

10.3. Calificación de documentos.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

10.8. Adjudicación del contrato.

10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

14. Seguros.

15. Cesión del contrato.

16. Subcontratación.

17. Plazos y penalidades.

18. Recepción.

19. Abono del precio.

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

22. Modificación del contrato.

23. Extinción del contrato.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

25. Jurisdicción competente y recursos.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO VIII SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XXI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXIV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos

de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o

resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las

obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de

aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la web del CMTBC (www.cmtbc.es) y/o la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Este servicio a la fecha de la realización de estos pliegos no lo tiene habilitado el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, estando pendiente de su puesta en marcha

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a

conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de CMTBC, situado en su sede social en Cádiz, (Edificio Glorieta, Planta 5ª, Cádiz). No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un

sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2, a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres n° 1 y n° 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres n° 1 y n° 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre n° 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la

obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre n° 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

9.2.3. Sobre n° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre n° 2, en el procedimiento abierto y en el sobre n° 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y n° 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de

actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Las personas miembros del comité de personas expertas o el organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo

establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los

estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la

Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de

Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con

carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de

contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse

a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIII a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría

un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XX relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas

personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán

en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no

podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo Pliego de Prescripciones Técnicas, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

Resolución motivada del órgano de contratación.

Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la

LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

Los acuerdos de adjudicación.

Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Expediente: **35Sv/19_C**

Localidad: Cádiz

Título: **CONTRATACION MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POSTES SEÑALIZADORES DE PARADAS Y ELEMENTOS DE INFORMACIÓN AL USUARIO, Y COLOCACIÓN DE AVISOS Y CARTELERÍA PARA INCIDENCIAS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**

- Código CPV:50850000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario
- División en lotes: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

- Importe total (IVA excluido): 204.876,03€
  - Importe del IVA (21%): 43.023,96€
- Importe total (IVA incluido): 247.900€
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 305.867,77€
  - Importe del IVA (21%): 64.232,23€
- Valor estimado del contrato (IVA incluido): 370.100,00€
- Revisión de precios: No
- Financiación con Fondos Europeos: No
- Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: Si/No
- Supuestos y reglas para su determinación:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe
2019	61.975,00€
2020	123.950,00€
2021	61.975,00€
Presupuesto base licitación Iva Incl.	247.900,00€

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- Plazo total (en meses):24
- Posibilidad de prórroga: Si, por 12 meses.
- Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

4. PERFIL DE CONTRATANTE

- Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz se encuentra ubicada en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Procedimiento de adjudicación: Abierto
- Tramitación del expediente: Ordinaria
- Contrato sujeto a regulación armonizada: Si
- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si
- Posibilidad de variantes: /No
- Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No
- Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: Si.
- En caso afirmativo indicar: SI
- Nombre de las personas expertas que formarán el Comité: Director Técnico y Técnico de Infraestructuras del Consorcio.
- Denominación del Organismo técnico especializado: Comisión Técnica
- Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si
- Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
- Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Órgano competente para bastanteos y visados:

- x Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:
- x Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

6. GARANTÍAS.

- Garantía Provisional: No
- En caso afirmativo:
- Indicar importe en cifras:

- Razones por las que se estima procedente su exigencia:
- Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
- Garantía definitiva: Si
- En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
- Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

- Según se recoge en anexos XV y XVI.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

- Pagos parciales: según se especifica en los pliegos que rigen este contrato
- En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual.

9. SUBCONTRATACIÓN

- Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí
- En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: 10%
- Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí
- En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: SI
- La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

10. PENALIDADES

- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Si

- En caso afirmativo, especificar: según lo especificado en los pliegos que rigen esta licitación

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

- ¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Confidencialidad: Anexo XIV
- Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)
- Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si
- En su caso, términos del seguro: responsabilidad civil.
- Cesión del contrato: Si, según lo especificado en pliegos y la LCSP.
- Posibilidad de modificación del contrato: Sí, según lo especificado en pliegos y la LCSP.

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].

2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

1

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web:

  https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública:

  http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC):

  https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

3

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratantE [3]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[4]	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[ ]
Persona o personas de contacto[6] Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ] [ ]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[7]	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No […] […] Sí No No procede

5

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros

6

8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	a) […]
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	c)[…]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	d) Sí No
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el***	

7

anuncio pertinente o los pliegos de contratación:	e) Sí No
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] […] […] […]

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	Sí No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

8

En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): […]
b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): […] c): […]

c) En su caso, nombre del grupo participante:	
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[…]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No
En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:	[…]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva[13].

2. Corrupción[14].

3. Fraude[15].

4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[16].

5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[17].

6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[18].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] [19]

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades

Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

19 Repítase tantas veces como sea necesario.

En caso afirmativo, indíquese[20]:	
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]
b) Identificación de la persona condenada [ ]:	b) [ ]
c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

	[…] […] […] [21]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección[22]?	Sí No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[23] :	[…]

20 Repítase tantas veces como sea necesario.

21 Repítase tantas veces como sea necesario.

22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
	Impuestos	**Cotizaciones Sociales**
En caso negativo, indíquese:		
a) País o miembro de que se trate	a) […]	1) […]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) […]	2) […]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1. A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) Sí No - Sí No	c1) Sí No - Sí No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- […]	- […]
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- […]	- […]
- **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión.	c2) […]	c2) […]
2. Por otros medios. Especifíquese.	d) Sí No	d) Sí No
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	**En caso afirmativo**, especifíquese: […]	**En caso afirmativo**, especifíquese: […]

Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [24]: […] […] […] […]

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[25]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental** [26]?	Sí No
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones [27]: a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas	Sí No

En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[28]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	- […] - […] […] […] […] […]

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[29]**?** En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No […]

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[30]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No […]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No […]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No […]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	Sí No […]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	Sí No

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[…]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	Sí No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?	Sí No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][31]

En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No […]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), e

el operador económico declara económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	□Sí □No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación o en los pliegos de la contratación.	
Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[32]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de	Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: […] Sí No

establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

31 Repítase tantas veces como sea necesario.

32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[33]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda

	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[34]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras**[1] que	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x

se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente[35]: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	e y[36])- y del valor: […], […][37] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

36 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

37 Repítase tantas veces como sea necesario.

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en	[…][…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la

su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia[38], el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros** o **contratos públicos de servicios**: Durante el período de referencia[39], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios

Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[40]:	

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.

39 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

40 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[41] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[…]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[42] su **capacidad de producción su**	 Sí No

capacidad técnica y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) […] b) […]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]

41 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

42 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

9) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[43] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]
11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control**	Sí No

de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[…]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

28

43 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad**	Sí No

requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: […][44]
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico[45], sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][46]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita [47], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 [48]a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [……..]

44 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

45 Repítase tantas veces como sea necesario.

46 Repítase tantas veces como sea necesario.

47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacid

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

ANEXO V

SOBRE Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

1

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma) (1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO VI

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

1

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona físíca son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:……., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

2

La dirección electrónica habilitada es http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.

En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.

En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

ANEXO VIII

SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Los licitadores deberán presentar:

- Un programa de trabajo, organización y plan de actuación, donde desarrollarán y concretarán las previsiones contenidas en el presente pliego. Dicho programa se completará en forma de diagrama o representación gráfica, en la que queden perfectamente definidas las actividades a desarrollar y su frecuencia.
- Formulario de chequeo del estado del poste y de la información al público que muestra el poste.
- Formulario de chequeo del estado de la vitrina y de la información al público que muestra.

Los ofertantes presentarán en sus propuestas:

- Posibles contenidos y formatos de los distintos informes periódicos que deben realizarse durante la ejecución del contrato. Se valorarán aspectos como:
  - Representaciones gráficas y análisis sobre:
    - Evolución del estado de cada poste.
    - Estado por zonas, municipios, áreas, etc..
    - Estadísticas por épocas, tipos, etc.
  - Detección de aspectos críticos consecuencia de los análisis.
- Diseño propuesto por el adjudicatario en su oferta para las señales provisionales que se precisen que sean suministradas por el adjudicatario.
- Diseño propuesto por el adjudicatario en su oferta para los Soportes Provisionales que se precisen que sean suministradas por el adjudicatario

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

ANEXO IX

SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1. e).

ANEXO X

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____

, con residencia en _____

, provincia de _____

, dirección _____

_____

, con Documento Nacional de Identidad nº _____

, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

1

Expediente	35 Sv/19_C
Título	**CONTRATACION MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POSTES SEÑALIZADORES DE PARADAS Y ELEMENTOS DE INFORMACIÓN AL USUARIO, Y COLOCACIÓN DE AVISOS Y CARTELERÍA PARA INCIDENCIAS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ**
Localidad	Ámbito del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz

Se compromete, en nombre de [1] _____

a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, con los siguientes precios **IVA Excluido**:

[1] Propio o de la empresa que representa.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En relación a la prestación de **mantenimiento preventivo**, se establece el siguiente cuadro de precios unitarios, **IVA excluido**, que serán de aplicación en caso que se acometan tales actuaciones:

CONCEPTO	Precio máximo (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA excluido)
Precio unitario de **mantenimiento preventivo por poste de parada** ofertado en las condiciones que indica el PCAP (incluyendo cada 6 semanas, una visita previa y una visita de mantenimiento).	28,00 €	__ (en número y letra) €
Precio unitario de **mantenimiento preventivo de vitrinas de información** de cada ubicación y con las condiciones que indica el PCAP.	34,00 €	__ (en número y letra) €

Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En caso que la oferta omita o presente algún error en los precios unitarios, será considerado el precio unitario máximo admitido, tanto a efectos de baremación como precio del contrato en caso de resultar adjudicatario.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

En relación a la prestación de **mantenimiento correctivo**, se establece el siguiente cuadro de precios unitarios, **IVA excluido**, que serán de aplicación en caso que se acometan tales actuaciones:

CONCEPTO	Precio máximo (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA excluido)
Suministro, instalación y montaje de poste completo con ventana informativa de 2 módulos (incluido vinilo del módulo en la ventana) en una de sus caras, incluido vinilos de cabecera en las dos caras, vinilo de "Prohibido Fijar Carteles" en ambas caras y hasta 3 vinilos de líneas por cada cara.	386,00 €	(en número y letra) €
Retirada de poste señalizador de parada completo, sin recuperación de cimentación, incluyendo reposición de solería.	72,00 €	(en número y letra) €
Traslado e instalación de poste completo existente, incluso cimentación, demolición y reposición de acerado en su lugar de origen y en su nueva ubicación.	130,00 €	(en número y letra) €
Suministro e instalación de ventana informativa de 2 módulos.	67,00 €	(en número y letra) €
Suministro e instalación de ventana informativa de 3 módulos.	101,00 €	(en número y letra) €
Suministro e instalación de ventana informativa de 4 módulos	135,00 €	(en número y letra) €
Suministro y colocación de vinilo de línea.	10,00 €	(en número y letra) €
Suministro y colocación de vinilo de módulo de ventana	13,00 €	(en número y letra) €
Suministro y colocación de vinilo de cabecera, con opción de pictograma "bus" o "bici".	18,00 €	(en número y letra) €

CONCEPTO	Precio máximo (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA excluido)
Suministro y colocación de vinilo de zona tarifarias.	10,00 €	(en número y letra) €
Suministro y colocación de vinilo de "Prohibido Fijar Carteles".	12,00 €	(en número y letra) €
Suministro, colocación y retirada de aviso en vinilo adhesivo, resistente a la intemperie, a colocar en poste de parada.	18,00 €	(en número y letra) €
Pintado completo de poste (para agresión no superficial).	35,00 €	(en número y letra) €
Suministro e instalación de cerradura para vitrina de información.	68,00 €	(en número y letra) €
Suplemento por actuación en un máximo de 48 horas.	110,00 €	(en número y letra) €
Suplemento por actuación en un máximo de 24 horas.	138,00 €	(en número y letra) €

Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En caso que la oferta omita o presente algún error en los precios unitarios, será considerado el precio unitario máximo admitido, tanto a efectos de baremación como precio del contrato en caso de resultar adjudicatario.

MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO

En relación a la prestación de **mantenimiento extraordinario**, se establece el siguiente cuadro de precios unitarios, **IVA excluido**, que serán de aplicación en caso que se acometan tales actuaciones:

CONCEPTO	Precio máximo (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA excluido)
Suministro de señal de parada provisional, en soporte metálico galvanizado, de dimensiones útiles de información 420 mm x 594 mm.	85,00 €	(en número y letra) €
Instalación y retirada de señal de parada provisional, en soporte metálico galvanizado, de dimensiones útiles de información 420 mm x 594 mm.	37,00 €	(en número y letra) €
Suministro de señal de parada provisional, en soporte plástico, de dimensiones útiles de información 420 mm x 594 mm.	45,00 €	(en número y letra) €
Instalación y retirada de señal de parada provisional, en soporte plástico, de dimensiones útiles de información 420 mm x 594 mm.	37,00 €	(en número y letra) €
Suministro de soporte adicional para colocación de avisos y cartelería, de carácter no permanente, de dimensiones útiles de información 420 mm x 594 mm.	85,00 €	(en número y letra) €
Instalación y retirada, de soporte adicional para colocación de avisos y cartelería, de carácter no permanente, de dimensiones útiles	37,00 €	(en número y letra) €
Suministro, colocación y retirada de aviso en vinilo adhesivo, resistente a la intemperie, a colocar en señal de parada provisional.	26,00 €	(en número y letra) €
Suministro, colocación y retirada de aviso en vinilo adhesivo, resistente a la intemperie, a colocar en soporte adicional.	26,00 €	(en número y letra) €

CONCEPTO	Precio máximo (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA excluido)
Recogida, colocación y retirada de información a colocar en vitrinas tipo 1,	35,00 €	(en número y letra) €
Recogida, colocación y retirada de información a colocar en vitrinas tipo 2,	32,00 €	(en número y letra) €

Dichos importe incluye todos los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En caso que la oferta omita o presente algún error en los precios unitarios, será considerado el precio unitario máximo admitido, tanto a efectos de baremación como precio del contrato en caso de resultar adjudicatario.

ANEXO XI

CRITERIO DE ADJUDICACION Y BAREMOS DE VALORACION

El criterio de adjudicación será el de la oferta más ventajosa que se determinará atendiendo a los siguientes criterios de valoración, y como suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios valorados, entre 0 y 100 puntos redondeados a dos cifras decimales:

1. **Criterios Objetivos: Máximo 60 puntos**

- Propuesta económica: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (**Máximo 35 puntos**)
- Propuesta económica: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EXTRAORDINARIO (**Máximo 25 puntos**)

2. **Criterios Subjetivos: Máximo 40 puntos**

- Propuesta Técnica: Programa de Trabajo, Organización y Plan de Actuación: **Máximo 15,00 puntos**.
- Propuesta Técnica: Medios Humanos y Medios Materiales: **Máximo 15,00 puntos**.
- Control de Calidad y Medio Ambiente: **Máximo 5,00 puntos.**
- Aportaciones Dirigidas a Mejorar el Servicio: **Máximo 5,00 puntos**.

1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Objetivos)

Propuesta económica: máximo 60 puntos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (máximo 35 puntos)

Se calculará la **media ponderada** de los precios unitarios (IVA excluido) de **mantenimiento preventivo (PMP)**, a partir del precio unitario de mantenimiento preventivo de poste de parada (**PUP**) y del precio unitario de mantenimiento preventivo de vitrinas de información (**PUV**), ofertado por cada uno de los licitadores que haya sido admitido, aplicando la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{PMP} = \frac{PUP * 90 + PUV * 10}{100}$$

Si algunos de los ofertantes presentase un valor de **PMP** que sea un **30%** inferior a la media aritmética de los **PMP** de las ofertas presentadas, se considerará que incurre en presunción de anormalidad por su bajo importe. Para calcular la media aritmética se utilizará la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{PMPmed} = \frac{\sum_1^N PMP_i}{N}$$

En la anterior fórmula, **N** es el número de ofertas admitidas no incursas definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

Para valorar cada Propuesta Económica admitida, se asignará a cada una de ellas la puntuación obtenida mediante interpolaciones lineales (redondeado a dos cifras decimales) según rectas definidas por los puntos **P1** y **P2** de la siguiente manera:

P1= Es el valor correspondiente a la oferta que presente el valor PMP más económica admitida (Precio Menor), tiene un valor en el eje de ordenadas igual a 35 puntos (máxima puntuación).

P2= Es el valor correspondiente al importe resultante de multiplicar el valor PMP más elevado de las ofertas por 1,20, y tiene un valor en el eje de ordenadas igual a 0 puntos.

Si sólo existiera una (1) oferta económica admitida, se valorará directamente con la máxima puntuación. Igualmente se valorará con la máxima puntuación a todos los licitadores, si hubieran ofertado idéntico PMP.

La omisión u error en la oferta económica de alguna tarifa de algún concepto de mantenimiento preventivo en el modelo económico, equivaldrá a efectos de la valoración, a la oferta de la tarifa máxima consignada en el Anexo X Propuesta Económica, para cada concepto en la que se haya omitido.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EXTRAORDINARIO (máximo 25 puntos)

Para cada propuesta económica de los licitadores que hayan sido admitidos, se calculará la media aritmética de los precios unitarios (**PMCEU**) de **mantenimiento correctivo y extraordinario (PMCE)**, obtenida mediante aplicación de la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{PMCE} = \frac{\sum_1^N PMCEU_i}{N}$$

Donde se denominan:

- **PMCEU**$_i$ = Precios Unitarios de mantenimiento correctivo y extraordinario, IVA excluido, del licitador i, para valores entre i=1 y i= N, siendo N el número de empresas objeto de baremación.

<u>Si algunas de los ofertantes presentasen un valor **PMCE** que sea un **30%** inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas, se considerará que incurre en presunción de anormalidad por su bajo importe. Para la obtención de la media aritmética se utilizará la siguiente fórmula:</u>

$$\boldsymbol{PMCEmed} = \frac{\sum_1^N PMCE_i}{N}$$

Para valorar cada Propuesta Económica admitida, se asignará a cada una de ellas una puntuación obtenida mediante interpolaciones lineales según rectas definida por los puntos **P3** y **P4** definidas de la siguiente manera:

P3= Es el valor correspondiente a la oferta que presente el valor PMCE más económica admitida (Precio Menor), tiene un valor en el eje de ordenadas, igual a **25** puntos.

P4= Es el valor correspondiente al importe resultante de multiplicar el valor PMCE más elevado de las ofertas por **1,20**, tiene un valor en el eje de ordenadas igual a **0** puntos.

Si sólo existiera una (1) oferta económica admitida, se valorará directamente con la máxima puntuación. Igualmente se valorará con la máxima puntuación a todos los licitadores, si hubieran ofertado idéntico PMCE.

La omisión u error en la oferta económica de alguna tarifa de algún concepto de mantenimiento correctivo y/o extraordinario en el modelo económico, equivaldrá a efectos de la valoración, a la oferta de la tarifa máxima consignada en el Anexo X Propuesta Económica, para cada concepto en la que se haya omitido.

2. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Subjetivos)

Propuesta Técnica: (Máximo 30 puntos).

Los siguientes aspectos deberán estar desarrollados y suficientemente justificados para que puedan ser valorados en la oferta que presente cada licitador, conforme a los apartados que se indican a continuación:

- Programa de Trabajo, Organización y Plan de Actuación: **Máximo 15.00 puntos.**
- Medios Humanos y Medios Materiales: **Máximo 15.00 puntos.**

Cada apartado se puntuará con la puntuación máxima indicada, si el licitador presenta un desarrollo que resulte totalmente coherente y adecuado, sin que sea una mera repetición de lo indicados en Pliegos.

En caso que los apartados presente errores u omisiones, en relación a alguna o a todos ellos, lo/s apartado/s correspondientes será/n puntuados con **0 puntos**.

Control de Calidad y Medio Ambiente (Máximo 5 Puntos).

Se tendrán en cuenta los procedimientos que tenga previsto implantar el licitador en caso de resultar adjudicatario, según los niveles de calidad que se pueden garantizar, como certificados de calidad u otros que se consideren, así como procedimientos que puedan servir para acreditar la competencia y estrategias del licitador durante el desarrollo de los trabajos, que produzcan el menor impacto medioambiental.

En caso de presentación de certificados UNE, o similares, y que sean de aplicación al objeto del trabajo, deberán estar en vigor a fecha de presentación de ofertas para poder ser valorados, o en su defecto, carta de compromiso de su implantación no más tarde de la firma del contrato.

APORTACIONES DIRIGIDAS A MEJORAR EL SERVICIO (máximo 5 PUNTOS)

Los licitadores podrán incluir en el sobre n° 2 de su oferta, mejoras en las condiciones técnicas u otras que así lo consideren, sin que suponga una variación de las condiciones

económicas o de plazo del contrato, siendo por tanto asumido su coste por el adjudicatario.

No se considerará como mejora, aquellas condiciones que contradigan las mínimas que exige el Pliego y que deben cumplirse durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

Para que las mejoras de los licitadores sean evaluadas, deberán éstos presentar un compromiso expreso de su realización en caso de resultar adjudicatarios, y una descripción lo más completa posible sobre las actuaciones, indicando el plazo de su instalación y puesta en servicio, **e incluyendo su valoración económica justificadamente (aunque el coste sea asumido por el adjudicatario, deben indicarlo en su oferta)**, y que deben ajustarse obligatoriamente a alguno, o todos, de los siguientes temas:

- Tratamientos superficiales sobre los postes actuales y futuros, que sirvan para mejorar el aspecto y la durabilidad de estos.
- Tratamientos superficiales sobre las vitrinas actuales y futuras, que sirvan para mejorar el aspecto y la durabilidad de estas.
- Implantación de sistemas GIS que mejoren la gestión de los postes y vitrinas y de toda la información asociada a éstos.
- Aumento de tareas a realizar durante las visitas intermedias a postes.
- Aplicaciones TIC relacionadas con la información que muestren los postes.

En caso de que la oferta presentada presente errores y/u omisiones, y/o no resultara viable, factible u oportuna su instalación, y/o la valoración económica no se aporte o resulte desproporcionada, en relación a alguna o todas las mejoras que presente, se considerará que el licitador no ofrece garantías de poder acometer la/s mejora/s, por lo que no será evaluada la mejora.

Los licitadores podrán incluir otras mejoras distintas de las enumeradas en este apartado, pero no serán tenidas en cuenta en la valoración subjetiva de la oferta del licitador.

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán lo especificado en el anexo XI de Criterios de adjudicación y baremos de valoración:

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Persona física

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

1

Persona jurídica

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n.°

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.

- Administradoras/es solidarias/os.

- Administradoras/es mancomunadas/os.

- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y V° B° de la Presidencia.

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……...

(Lugar, fecha y firma)

1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 77.1b) de la LCSP, *"los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario"*. En consecuencia, podrá acreditarse, según lo estipulado en el artículo 87 y siguientes de la LCSP, criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario, por los siguientes medios que se señalan a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora **o** candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo que debe ser al menos una vez y media al valor estimado del contrato. (valor estimado del contrato: 305.867,77 euros).

  Acreditación: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato así como aportación del compromiso de su renovación o prorroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá incumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

  Acreditación: se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional para contratos de servicios viene estipulada en el artículo 90 de la LCSP, de acuerdo con lo expuesto, en esta licitación deberá ser acreditada la solvencia técnica o profesional mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de trabajo del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, de los últimos tres años; el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en al año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

  Acreditación: relación de los trabajo efectuados por el interesado en el curso de los cinco ultimo años, que incluya importes, fechas y destinario, público o privado de los mismos. Se acreditaran mediante certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de certificaos mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

  En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

1

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1

Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).

Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.

Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.

Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma) (1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XXI

(No es de aplicación al Expte. 35Sv/19_C)

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

- Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

- Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

- Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán

menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria"

devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión

renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: "Persona Adjudicataria" Por: Administración Pública.

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXIII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar l

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder [1]
Nombre de Actividad de Tratamiento l	(Categorías de interesados tratamiento l (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento	(Categorías de interesados tratamiento	(Idem)

1 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2	2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

2

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos

existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO XXIV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES 3
2. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES..... 3
3. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO. 4
3.1. Postes de parada 4
3.2. Señal de parada provisional 4
3.3. Vitrinas de información 5
3.4. Soporte provisional 7
4. DURACIÓN DEL CONTRATO..... 7
5. UBICACIÓN 7
6. ALCANCE 8
6.1. MANTENIMIENTO INICIAL..... 10
6.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO..... 11
6.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO..... 13
6.4. MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO..... 16
7. INSTALACIÓN DE NUEVOS POSTES DE PARADA..... 17
8. INSTALACIÓN DE NUEVAS VITRINAS DE INFORMACIÓN 18
9. INSTALACIÓN DE SEÑAL DE PARADA PROVISIONAL..... 19
10. INSTALACIÓN DE SOPORTE PROVISIONAL..... 20
11. CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS. 21
11.1. Condiciones Generales..... 21
11.2. Dirección del Trabajo. 21
11.3. Funciones del Jefe del Equipo contratado 21
11.4. Presentación de informes de seguimiento. 22
12. Precio y forma de abono de los trabajos 23
ANEJO XXIV - A. MANUAL CORPORATIVO..... 26
ANEJO XXIV - B. REGISTRO DE POSTES..... 29
ANEJO XXIV - C. REGISTRO DE VITRINAS DE INFORMACIÓN 41

ANEJO XXIV - A: MANUAL CORPORATIVO.

ANEJO XXIV - B: REGISTRO DE POSTES.

ANEJO XXIV - C: REGISTRO DE VITRINAS.

ANEJO XXIV - D: DISEÑO DE SEÑAL DE PARADA PROVISIONAL DE LARGA DURACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

Desde el año 2004 el Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz (CMTBC en adelante), instala y mantiene dentro de su ámbito territorial, postes indicativos de parada, con la imagen unificada del CMTBC, que permiten al usuario tener una información actualizada sobre los servicios de transporte metropolitano que cubren el ámbito del CMTBC.

Actualmente existen un número importante de postes, cuyo suministro, mantenimiento y conservación viene realizándose con una contratación externa especializada. A estas actuaciones es necesario darles continuidad por lo que se considera necesario la contratación de los servicios adecuado a estas necesidades.

Adicionalmente, se constata la creciente necesidad de informar puntualmente y con suficiente anticipación a los usuarios del transporte público de modificaciones en el servicio, las cuales se deben en la mayoría de los casos a motivos externos al servicio de autobús, como cortes de calle por obras, concentraciones ciudadanas y otras. Por este motivo, como parte del contrato, debe también contemplarse un servicio de respuesta rápida para atender a la colocación de cartelería con avisos de modificación del servicio de autobús, que podrán ir colocados directamente sobre los postes existentes mediante vinilo adhesivo, o necesiten de un soporte adicional que se pueda colocar sobre un poste existente, o sobre otro elemento del mobiliario urbano (principalmente báculos de alumbrado y postes de señalización vertical de tráfico).

Aparte de los postes de parada anteriormente citados, el CMTBC dispone de vitrinas en estaciones y marquesinas para mantener correctamente informado a los usuarios de los servicios de transporte metropolitano que ofrece el CMTBC, las cuales serán objeto de actuación en este Pliego, tanto por su mantenimiento como su reposición o nuevo suministro.

2. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El objeto del presente documento es definir las características técnicas que han de regir la prestación la contratación, para el suministro, y servicios de mantenimiento de postes señalizadores de paradas, y elementos de información al

usuario, de líneas del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz. Está incluida en lo anterior, la operativa de colocación de avisos y cartelería por incidencias en el servicio de transporte, tanto de los postes y vitrinas de información existentes a la fecha del contrato, como de los que resulten de la nueva instalación de postes y elementos de señalización o retirada de ellos, en todo el ámbito del CMTBC según se indica en el apartado 5. Ubicación, tanto el presente como el que resultara de ampliaciones del ámbito por incorporación de nuevos municipios.

3. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. Postes de parada

Las características principales del elemento señalizador de ubicación de paradas metropolitanas del CMTBC, o poste de parada, corresponde al modelo aprobado e incluido en el Manual de Identidad Corporativa del CMTBC, según se describe en el Anejo XXIV - B., confeccionado con un perfil de extrusión de **aluminio** de 30mm de ancho y una altura vista de 2750 mm.

El diseño del poste señalizador de parada de autobús, contiene la siguiente información para el usuario:

- Pictograma de autobús / bicicleta.
- Zona Tarifaria.
- Código de Línea
- Mapa de Zonificación Tarifaria (en su caso)
- Termómetros de parada y horarios (en su caso)

El poste está pensado para instalarse en aceras y arcenes. Desde el punto de vista estructural el poste está diseñado para soportar el efecto de los agentes atmosféricos, especialmente la agresión del ambiente marino donde estarán situados, así como ofrecer un alto grado de resistencia frente al vandalismo.

3.2. Señal de parada provisional

Para el caso del establecimiento de paradas provisionales por tiempo limitado, será preciso el suministro, en su caso, y la instalación de señales de parada provisional.

Para el caso de la señalización de paradas de corta duración, se empleará un soporte realizado en **PVC** compacto de 5 mm de espesor, con dimensiones mínimas de 594 x 420 mm, y vinilo adhesivo rotulado en ambas caras en color con la información necesaria.

Para el caso de la señalización de paradas de mayor duración, se empleará un soporte de dimensiones iguales a la anterior de **chapa metálica galvanizado**, sobre el que se colocará un vinilo adhesivo con la información necesaria.

Se estima, que estos paneles para información adicional será necesario situarlo en no más del 5 % del total de los postes del CMTBC a lo largo de la duración del contrato.

El CMTBC ya dispone de diversas unidades es stock de estas señales de parada provisional. En caso de ser necesaria la instalación de un número adicional de soportes de corta duración o de larga duración adicional a los disponibles, el CMTBC solicitará al adjudicatario la fabricación de unidades adicionales, abonando el CMTBC el importe del mismo según la oferta de aquél, quedando igualmente documentado dicha solicitud.

En caso que sólo sea preciso renovar la información, al disponer del soporte, la imagen gráfica de los vinilos, acorde con la imagen y colores corporativos del CMTBC, será diseñado por éste para que sean confeccionados por el adjudicatario, si bien podrá incluir el licitador en su oferta algún ejemplo de diseño.

3.3. Vitrinas de información

En la actualidad, el CMTBC ha procedido a la instalación y montaje de vitrinas de información en las siguientes ubicaciones, y con las siguientes dimensiones:

- Estación de autobuses de Cádiz: 10 vitrinas de 55x75 cm.
- Estación de autobuses de Jerez de la Frontera: 6 vitrinas de 75x105 cm.
- Estación de autobuses de Arcos de la Frontera: 4 vitrinas de 75 x 105 cm.
- Apeadero de autobuses de Medina Sidonia: 2 vitrinas de 75 x 105 cm.
- Apeadero de autobuses de Sanlúcar de Barrameda: 5 vitrinas de 75 x 105 cm.
- Apeadero de autobuses de Chipiona: 4 vitrinas de 75 x 105 cm.
- Parada de Autobús de La Laguna en Chipiona: 2 vitrinas de 75x105 cm.
- Apeadero de autobuses de Conil de la Frontera: 4 vitrinas de 75 x 105 cm.
- Intercambiador de autobuses de La Ardila (San Fernando):

- 2 vitrinas de 200 x 100 cm.
- 2 vitrinas de 124 x 100 cm

- Intercambiador río Iro, en Chiclana de la Frontera: 2 vitrinas de 75 x 105 cm.

El tamaño de estas vitrinas es por tanto variable según el modelo, siendo el tipo 1 de 75 x 105cm (ancho x alto), el tipo 2 de 55 x 75 cm (ancho x alto), el tipo 3 de 200 x 100 cm, y el tipo 4 de 124 x 100 cm.

Además, el CMTBC suministra información sobre su red de transporte en marquesinas modelo *Junta de Andalucía*, que han sido instaladas por otras Administraciones en el ámbito del CMTBC, y cuyo espacio para información (vitrinas de información) ha sido cedido al CMTBC, bien en exclusiva o de modo compartida con el de otras redes de transporte. En la actualidad las citadas marquesinas se encuentran situadas en las siguientes localidades:

- San Fernando, en diversas paradas.
- Hospital de Puerto Real.
- Hospital de Vejer de la Frontera.

El tamaño de las vitrinas de las citadas marquesinas es de 105 x 75 cm (ancho x alto).

<u>Será objeto del contrato</u>:

- La realización de labores periódicas de mantenimiento y limpieza en las vitrinas de información <u>que ha instalado el CMTBC</u>. Se excluyen por tanto, las vitrinas existentes en paradas que han sido instaladas por otras administraciones.
- La reposición <u>de la información</u> de todas las vitrinas, y su limpieza durante la reposición de la información, en todas las vitrinas incluyendo las que han sido instaladas por otras administraciones, siendo el soporte de la información (cartelería) aportada por el CMTBC al adjudicatario quien deberá retirarlo en <u>la sede del CMTBC</u>.
- La instalación de nuevas vitrinas, en los tamaños que se indica en el listado de precios ofertados, a requerimiento de la Dirección de los trabajos, para ser instalados en cualquier de los municipios del ámbito del CMTBC, tanto actuales como del resultado de incorporaciones de municipios al ámbito del CMTBC.
- La colocación del soporte de la información (cartelería) aportada por el CMTBC al adjudicatario, quien deberá retirarlo en la sede del CMTBC.

3.4. Soporte provisional

En aquellas paradas que durante un periodo de tiempo limitado, sea preciso la instalación de avisos o información al público, siendo insuficiente el espacio disponible en los postes de parada, o no existiendo poste, se procederá a la instalación de soportes provisionales.

Tales soportes deben contar con adecuados medios de fijación, de carácter temporal, al elemento que haya disponible para su fijación, que puede ser un poste de parada, báculos de alumbrado, o soportes verticales de señalización.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato y posibles prórrogas, en su caso, se indican en el **Anexo I Características del contrato.**

5. UBICACIÓN

Los trabajos se desarrollarán en todo el ámbito espacial donde hay paradas de autobuses interurbanas del CMTBC, y que actualmente se encuentran en los siguientes municipios:

- Cádiz.
- San Fernando.
- Chiclana de la Frontera (núcleo urbano principal, carretera de El Marquesado, y San Andrés Golf).
- Puerto Real (núcleo urbano principal, Río San Pedro, El Marquesado, Barrio Jarana, Tres Caminos, y carretera A-408 Puerto Real – Paterna de Rivera).
- El Puerto de Santa María (núcleo urbano principal, Valdelagrana, Vistahermosa, Centro Acuático, Doña Blanca, y Centros Penitenciarios).
- Rota (núcleo urbano principal y Costa Ballena).
- Jerez de la Frontera (actualmente en el núcleo urbano principal, El Portal, Baldío Gallardo – El Mojo, y aeropuerto de La Parra).
- Medina Sidonia (en el núcleo principal).
- Arcos de la Frontera (en el núcleo principal y en Jédula).
- Sanlúcar de Barrameda (en el núcleo principal).

- Chipiona (núcleo urbano principal y Costa Ballena).
- Conil de las Frontera (en el núcleo principal, travesía antigua N-340, y Barrio Nuevo).

Se recoge en el ANEJO XXIV - B de este Pliego, las coordenadas geográficas y el municipio donde se sitúa cada poste de parada que está instalado, a fecha de redacción de este Pliego.

Se recoge en el ANEJO XXIV - C de este Pliego, la ubicación y el municipio donde se sitúan cada una de las vitrinas que están instaladas, a fecha de redacción de este Pliego.

Es posible la incorporación de los municipios de Bornos, Vejer de la Frontera y Barbate durante la duración del contrato.

En cualquier caso, la relación de elementos que se recoge al final de este Pliego podrá ser objeto de ampliación, en orden a nuevas integraciones y necesidades de la actividad del Consorcio de Transportes dentro de su ámbito de competencias.

6. ALCANCE

Se entiende por **mantenimiento** el conjunto de trabajos (iniciales, preventivos, correctivos y extraordinarios) necesarios para garantizar el perfecto estado de conservación de los distintos elementos, tanto desde el punto de vista estético como informativo.

A efectos de este Pliego, se considera **mantenimiento inicial,** todas las actuaciones que debe realizar el adjudicatario como primera actuación de chequeo del estado e información al público de los postes y vitrinas de información, de reposición de los vinilos de cabecera de postes, y de indicación "prohibido fijar carteles" que lleven instalados más de ocho (8) años.

Se considera **mantenimiento preventivo** a todas aquellas actuaciones que impliquen reparaciones, limpiezas, etc.…, para que los postes y las vitrinas de información preserven su funcionalidad y su estética, y que se repiten de forma periódica a lo largo de la duración del contrato. Se considera incluido como parte del mantenimiento preventivo, las **visitas de inspección intermedias** de los postes que debe realizar el adjudicatario intercaladas entre la actuación preventiva, y que sirven

para anticipar actuaciones tanto rutinarias como correctivas o extraordinarias que precise acometer el poste.

Se considera **mantenimiento correctivo** el conjunto de actuaciones que deben realizarse en los postes cuando sea necesaria la reposición parcial de parte de sus elementos, así como su retirada. Tales tareas se realizan sólo cuando se considere necesario por la Dirección del Trabajo, bien a instancia de éste, o del resultado de las inspecciones y visitas que realiza el adjudicatario, debiendo haber autorización expresa por parte de la Dirección del Trabajo para su realización en este caso.

Se considera **mantenimiento extraordinario**, el conjunto de actuaciones que deben realizarse en los postes y vitrinas de información, motivados por incidencias que sufran los postes y por alteraciones en el servicio de autobuses que deben ser informadas al público de manera urgente. El carácter urgente y diverso de esta actuación, y el amplio ámbito espacial, supone disponer de medios materiales y técnicos adecuados, y de una respuesta ágil y rápida por parte del adjudicatario.

Adicional a las actuaciones de mantenimiento arriba enunciadas, será también objeto de este contrato la retirada temporal para su custodia o traslado de postes existentes, bien por cambio de punto de parada, por supresión temporal o cualquier otro motivo que obligue a su retirada, así como la instalación y la retirada de señales de paradas provisionales, de vitrinas de información, y de soporte provisional.

La retirada de un poste de parada, de modo provisional o definitivo, conllevará incluida todas las reposiciones de acerado u otros elementos que sean necesarias. Será la Dirección del Trabajo quien determine la urgencia de la actuación, y establezca si es preciso realizarlo durante el mantenimiento preventivo o correctivo.

No serán objeto de este contrato el desvío de instalaciones por la instalación de postes de parada.

Cada parada dispone, en principio, de un poste, sin perjuicio de que, conforme a la regulación del Sistema de Transporte, sea necesario instalar un mayor número.

El número total de postes a mantener, a fecha de redacción de este Pliego, ascienden a **243** según listado de Anejo XXIV - A, estimándose entre 35 y 40 el número de nuevos postes de parada necesarios a implantar, tanto por creación de nuevas paradas como por motivo de las ampliaciones de municipios previstas durante la vida del contrato.

Por ser variable el número de postes a mantener, y no ser posible precisar en el momento actual su número a lo largo de la duración del contrato, se establecerá un precio unitario de mantenimiento preventivo por visita, para cada actuación en poste y vitrina de información, de modo que se facturará y abonará por ello con la periodicidad en que se efectúe tal mantenimiento, según el número de postes totales que han tenido mantenimiento por haber estados instalados durante tal actuación, tal y como se indica en el apartado 12 Precio y forma de abono de los trabajos.

Aquellos elementos objeto del contrato que sean necesarios retirarlos de la vía pública durante la duración del presente contrato, por cualquier motivo, deberán de ser custodiados y almacenados por el adjudicatario hasta su reposición, o a la finalización del contrato objeto del presente Pliego, entregándose en la sede del CMTBC u otras dependencias en su ámbito que considere la Dirección del Trabajo.

Los elementos gráficos de imagen se proporcionarán al adjudicatario en el momento de la formalización del contrato en formato vectorial para facilitar su reproducción.

Toda la información de termómetros y horarios que haya que renovar y reponer en los postes de parada dentro de las tareas de mantenimiento, será suministrada en ficheros por el CMTBC, los cuales estarán ya editados y listos para su impresión por el adjudicatario. El resto de elementos serán editados por el adjudicatario, así como su impresión.

La información (cartel) a renovar en las vitrinas de información, será aportada por el CMTBC al adjudicatario, quien deberá retirarlo en la sede del CMTBC.

Los licitadores deberán presentar un programa de mantenimiento donde desarrollarán y concretarán las previsiones contenidas en el presente pliego. Dicho programa se presentará en forma de diagrama o representación gráfica, en la que queden perfectamente definidas las actividades a desarrollar y su frecuencia.

6.1. MANTENIMIENTO INICIAL

Tras la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá realizar una primera actuación de **chequeo del estado** de todos los postes de parada (desplome, abolladura, rozaduras y desperfectos superficiales de pintura, grafitis, etc.) y de las vitrinas de información en estaciones y apeaderos (oxidación, rotura de vidrios,

desperfectos superficiales de pintura, grafitis, etc.) y **de chequeo de la información al público** en todos los postes de parada y en todas las vitrinas de información, para contrastar su contenido con la información de que dispone el CMTBC.

Esta primera actuación servirá, por tanto, para proceder a la reparación de los postes y vitrinas de información que lo precisen (reparación no incluida en el mantenimiento inicial), y podrá servir para renovar y actualizar la información de los postes de parada (avisos, termómetros y horarios) y de las vitrinas de información, (renovación de información no incluida en el mantenimiento inicial).

Sí estará incluido en este mantenimiento inicial, la sustitución y renovación de los **vinilos de cabecera** (**pictograma bus/bicicleta, zona de transporte y número de líneas**) en ambas caras del poste, de aquellos elementos que lleven instalados **más de ocho (8) años** al comienzo de la duración del contrato. Igualmente, las labores de sustitución y renovación de los vinilos de cabecera se realizarán en el resto de postes instalados a lo largo de la duración del contrato, conformen los vinilos de cabecera cumplan con ocho (8) años de vida.

También se encuentra incluida dentro de este mantenimiento inicial, y a lo largo de la duración del contrato en los elementos que lleven colocados ocho (8) años, la renovación por estar deteriorados en todos los postes del CMTBC y en ambas caras, de un vinilo con la indicación de "**Prohibido Fijar Carteles**", de diseño, tamaño, y ubicación dentro del poste análogo a los ya existentes, cuyo diseño final será aprobada por la Dirección del Trabajo.

6.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se requiere una visita cada **seis (6) semanas** de cada uno de los postes de parada instalados y de las vitrinas de información, que incluirán al menos las siguientes actuaciones:

Actuaciones en postes de parada:

- Limpieza del poste, incluyendo retirada de adhesivos extraños y limpieza de graffiti.
- Pequeñas reparaciones.
- Reposición de vinilos degradados.
- Relleno de formulario de chequeo del estado del poste y de la información al público que muestra el poste. Este formulario será aprobado por la Dirección del

Trabajo a propuesta del adjudicatario, y será objeto de evaluación en la oferta que presente el licitador.

- Actualización de la información de vinilos, termómetros y horarios, cuando proceda, con ficheros facilitados por el CMTBC ya editados y listos para imprimir. Incluye la impresión por parte del adjudicatario.
- Reposición o retirada de avisos del CMTBC ya colocados en postes de parada, en vinilos adhesivos confeccionados por el adjudicatario a partir de fichero informático proporcionado por el CMTBC.

Actuaciones en vitrinas de información:

- Limpieza de la vitrina, incluyendo retirada de adhesivos extraños y limpieza de graffiti en su exterior. La limpieza incluye el marco de la vitrina, y el vidrio por ambas caras (interior y exterior). La Dirección del Trabajo entregará una copia de la llave de apertura de cada tipo de vitrina, para que el adjudicatario pueda acceder al interior de la vitrina.
- Relleno de formulario de chequeo del estado de la vitrina y de la información al público que muestra. Este formulario será aprobado por la Dirección del Trabajo a propuesta del adjudicatario, y será objeto de evaluación en la oferta que presente el licitador.

Cualquier modificación en el calendario de visitas de mantenimiento preventivo debe ser expresamente autorizada previamente por la Dirección del Trabajo, debiendo comunicar el adjudicatario los motivos de dicha modificación con una antelación mínima de quince (15) días naturales. En caso de considerar la Dirección del Trabajo favorable tal modificación, la respuesta será emitida con una antelación mínima de cinco (5) días naturales.

Por otra parte, entre cada visita de mantenimiento preventivo mencionada, el adjudicatario hará una **inspección intermedia** de todos los postes a las tres (3) semanas aproximadamente de la anterior visita, para detección de problemas en los postes y eventual retirada de avisos adhesivos en los postes, así como retirada de cualquier elemento adhesivo no autorizado que sea advertido, y remitirá informe a la Dirección del Trabajo, indicando éste además de modo resumido, resumen de aquellos postes que requieran una actuación inmediata. No se incluye en esta visita de inspección intermedia a las vitrinas de información.

En caso de detectarse anomalías de especial relevancia durante la visita de **inspección intermedia**, se comunicará ésta de modo urgente a la Dirección del Trabajo con objeto de autorizar su reparación urgente, incluso durante la misma visita si esto fuera posible con los medios desplazados.

Estas inspecciones intermedias implican por tanto, un recorrido por todas las rutas para visualizar adecuadamente el aspecto de todos los postes y su estado, y chequeo de la información mostrada, y además durante las mismas se realizarán pequeñas actuaciones de mantenimiento como retirada de cartelería y adhesivos no autorizados, así como cualquier otra actuación que indique el licitador en su oferta.

El adjudicatario deberá remitir a la Dirección del Trabajo la información, en el formato que la Dirección del Trabajo determine, con el resultado de la inspección intermedia a la mayor brevedad, y siempre con suficiente antelación para que éste autorice actuaciones de reparación a realizar durante la siguiente visita de mantenimiento preventivo.

6.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo comprende la reposición de los elementos integrantes de los postes de señalización de parada que estén dañados, que no cumplan su función, o cuando el deterioro debido al uso o a agresiones externas suponga una mala imagen del servicio. Tal actuación puede suponer incluso la sustitución completa del poste por otro nuevo. Además, incluye el traslado de un poste a otra ubicación, y la retirada de algún poste de señalización de parada para su guarda y custodia para una posterior reutilización.

También se incluye dentro de las labores de mantenimiento correctivo, la sustitución de la cerradura y suministro de nuevas llaves, en su caso, en las vitrinas de información que estén dañadas o hayan sido sustraídas.

Igualmente, se consideran actuaciones de mantenimiento correctivo:

1. Las destinadas a subsanar incidencias que pudiesen ocasionar algún peligro potencial evidente e inminente para los transeúntes, vehículos, elementos de señalización o del tráfico rodado.

2. Cuando alguna incidencia provoque daños importantes en algún elemento fundamental de alguno de los elementos incluidos en el presente contrato, de tal forma que deje de realizar su función.
3. Cuando sea necesario variar la disposición de los equipos o la prioridad de las actuaciones por necesidades internas de imagen o bien por compromisos externos de mejora de imagen.

Por tanto, las tareas a contemplar dentro de este concepto, sin perjuicio de alguna otra necesidad que pueda surgir y originar la acción correctiva pertinente, serán las que a continuación se relacionan, debiendo formular el licitador de forma individualizada su oferta económica en relación a la misma, según modelo recogido en Anexo X Modelo de Proposición Económica, donde incluirán el importe completo de, al menos, los siguientes conceptos:

- Suministro, instalación y montaje de poste completo con ventana informativa de 2 módulos (incluido vinilo del módulo en la ventana) en una de sus caras, incluido vinilos de cabecera en las dos caras, vinilo de "Prohibido Fijar Carteles" en ambas caras y hasta 3 vinilos de líneas por cada cara.
- Retirada de poste señalizador de parada completo, sin recuperación de cimentación, incluyendo reposición de solería.
- Traslado e instalación de poste completo existente, incluso cimentación, demolición y reposición de acerado en su lugar de origen y en su nueva ubicación.
- Suministro e instalación de ventana informativa de 2 módulos.
- Suministro e instalación de ventana informativa de 3 módulos.
- Suministro e instalación de ventana informativa de 4 módulos.
- Suministro y colocación de vinilo de línea.
- Suministro y colocación de vinilo de módulo de ventana.
- Suministro y colocación de vinilo de cabecera, con opción de pictograma "bus" o "bici".
- Suministro y colocación de vinilo de zona tarifarias.
- Suministro y colocación de vinilo de "Prohibido Fijar Carteles".
- Suministro, colocación y retirada de aviso en vinilo adhesivo, resistente a la intemperie, a colocar en poste de parada.
- Pintado completo de poste (para agresión no superficial).

- Suministro e instalación de cerradura para vitrina de información.
- Suplemento por actuación en un máximo de 48 horas.
- Suplemento por actuación en un máximo de 24 horas.

El procedimiento para la aplicación del mantenimiento correctivo vendrá determinado por la notificación por parte del CMTBC que actuará por iniciativa propia o a resulta del informe que se emitirá periódicamente de las actuaciones realizadas durante el mantenimiento preventivo o inspecciones intermedias.

Se considerará asimismo como mantenimiento correctivo, la colocación de **avisos** del CMTBC, en vinilos adhesivos confeccionados por el adjudicatario a partir de fichero informático proporcionado por el CMTBC con una antelación mínima de tres (3) días naturales. Se estima que anualmente, se colocarán un promedio de tres avisos por poste.

Serán de aplicación a los precios establecidos, suplementos por actuación en un máximo de 24 o 48 horas, para aquellas actuaciones que sean finalizadas en estos periodos de tiempo desde que recibe el adjudicatario la comunicación por parte del CMTBC.

Se entiende por Actuación, para la aplicación del suplemento anteriormente indicado, el conjunto de trabajos que el adjudicatario tiene que realizar, según la comunicación que le haya remitido el CMTBC.

La retirada de avisos en los postes se realizará coincidiendo con las visitas de mantenimiento preventivo y/o visita intermedia, siempre y cuando no se indique lo contrario desde la Dirección del Trabajo. La Dirección del Trabajo establecerá previamente el plazo en el que tiene que ser retirado dicho aviso.

En caso de que sea necesario como consecuencia de problemas del poste, reparar o reponer el acerado, éste deberá quedar siempre acorde con su situación previa en lo que a calidades y aspecto se refiere, siendo siempre ejecutados por cuenta del adjudicatario.

Toda retirada de elementos a vertedero deberá realizarse de acuerdo a la legislación vigente, y en caso de ser necesario recurrir a gestores autorizados de residuos, esto no devengará en incrementos de precios, por lo que los licitadores deberán contemplar en su oferta esta eventualidad.

6.4. MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO

Se consideran actuaciones de mantenimiento extraordinario:

- **La confección y colocación urgente de avisos y cartelería en vinilo adhesivo** (resistente a intemperie) sobre señales provisionales y/o soportes adicionales, a partir de fichero informático ya editado y listo para imprimir aportado por el CMTBC.
- **El suministro y colocación urgente de señal de parada provisional, en su versión metálica o plástico** (resistente a intemperie), con información a partir de fichero informático ya editado y listo para imprimir aportado por el CMTBC.
- **El suministro y colocación urgente de soporte provisional, en material según propuesta del licitador** (resistente a intemperie), con información a partir de fichero informático ya editado y listo para imprimir aportado por el CMTBC.
- **Reposición de información en vitrinas de información** de estaciones y marquesinas, en las ubicaciones descritas en el apartado 5. Ubicación. La información (cartel) a reponer será aportada por el CMTBC al adjudicatario, quien deberá retirarlo en la sede del CMTBC.

También tendrán carácter de mantenimiento extraordinario la retirada urgente de los anteriores elementos (avisos y cartelería, paradas provisionales, y soportes adicionales).

Por tanto, las tareas a contemplar dentro de este concepto, sin perjuicio de alguna otra necesidad que pueda surgir, serán las que a continuación se relacionan, debiendo formular el licitador de forma individualizada su oferta económica en relación a la misma, según modelo recogido en Anexo X Modelo de Proposición Económica donde incluirán el importe completo de, al menos, los siguientes conceptos:

- Suministro de señal de parada provisional, en soporte metálico galvanizado, de dimensiones útiles de información 420mm x 594 mm.
- Instalación y retirada de señal de parada provisional, en soporte metálico galvanizado, de dimensiones útiles de información 420mm x 594 mm.
- Suministro de señal de parada provisional, en soporte plástico, de dimensiones útiles de información 420 mm x 594 mm.

- Instalación y retirada de señal de parada provisional, en soporte plástico, de dimensiones útiles de información 420 mm x 594 mm.
- Suministro de soporte adicional para colocación de avisos y cartelería, de carácter no permanente, de dimensiones útiles de información 420mm x 594 mm.
- Instalación y retirada, de soporte adicional para colocación de avisos y cartelería, de carácter no permanente, de dimensiones útiles de información 420mm x 594 mm.
- Suministro, colocación y retirada de aviso en vinilo adhesivo, resistente a la intemperie, a colocar en señal de parada provisional.
- Suministro, colocación y retirada de aviso en vinilo adhesivo, resistente a la intemperie, a colocar en soporte adicional.
- Recogida, colocación y retirada de información a colocar en vitrinas tipo 1, incluyendo su limpieza.
- Recogida, colocación y retirada de información a colocar en vitrinas tipo 2, incluyendo su limpieza.

7. INSTALACIÓN DE NUEVOS POSTES DE PARADA.

La instalación de nuevos postes de parada seguirá un procedimiento análogo al de un mantenimiento correctivo, es decir vendrá determinado por la notificación por parte del CMTBC que actuará por iniciativa propia, o a resulta del informe que se emitirá periódicamente de las actuaciones realizadas durante el mantenimiento preventivo o inspecciones intermedias.

El precio de instalación de nuevos postes de parada será el mismo contemplado en el mantenimiento correctivo, que quedará recogido según modelo del Anexo X. A éste precio le serán de aplicación los incrementos por actuación en máximo de 24 y 48 horas recogidos según modelo en el Anexo X para el mantenimiento correctivo, si se finalizara la instalación del poste en dicho periodo de tiempo desde que se recibe la comunicación por parte del Consorcio.

El nuevo poste por defecto incluye una ventana con dos módulos. En caso que la Dirección del Trabajo considere necesario la instalación de ventanas de información a doble cara, o incluso que se instalen ventanas informativos de 3 o 4 módulos, se

considerará el precio de instalación de estas ventanas adicionales descontando el de la ventana que no se instale, y que por defecto incluye el poste.

Para la instalación de nuevos postes de parada, son de obligado cumplimiento las normas sobre accesibilidad que resulte vigente, y en especial a fecha de redacción de este Pliego:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. BOE núm. 261, de 31 de octubre.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

8. INSTALACIÓN DE NUEVAS VITRINAS DE INFORMACIÓN

Se considera el suministro, instalación, y montaje, de vitrinas de información con las siguientes características:

- Deberá disponer de un fondo metálico opaco donde poder colocar la información a una sola cara.
- Deberá incluir 12 imanes, con los que sujetar la información.
- El frontal de la vitrina deberá de ser de vidrio, adecuado a su función.
- Deberá de tener suficiente resistencia al vandalismo.
- Tendrá que disponer de cerradura de seguridad con llave. Preferentemente una misma llave permitirá la apertura de varias vitrinas.

El tamaño de estas vitrinas es variable según el modelo, siendo el tipo 1 de 75 x 105cm (ancho x alto), y el tipo 2 de 55 x 75 cm (ancho x alto).

La instalación de vitrinas se realizará sobre pared de fábrica de ladrillo o muro, a una altura de 160 cm entre el suelo y el centro de la vitrina.

9. INSTALACIÓN DE SEÑAL DE PARADA PROVISIONAL

Se considera el suministro, instalación, montaje, y retirada, de señales de parada provisional, según se ha definido en el apartado 3.2 Señal de parada provisional.

El carácter no permanente de este tipo de señales, obliga a contar con medios adecuados para su fijación y posterior retirada de un modo fácil, aunque no sencillo para evitar vandalismo, y que no dañen al soporte sobre el que se fijado, debiendo de contar con las siguientes características:

- Mantener la imagen unificada del CMTBC.
- Las dimensiones mínimas que deberá de tener la señal provisional serán de 420 x 594 cm, rotulado en color a tres tintas.
- Deberá permitir colocarse, bien sobre elementos de mobiliario urbano, como báculos de alumbrado o soportes verticales de señalización, o sobre postes de parada donde no sea suficiente las dos ventanas de que dispone el poste de parada para mostrar la información, debiendo contar con los oportunos medios de sujeción, sin que produzcan daños sobre el elemento al que van sujeto.
- Deberá de incluir en la propia señal un elemento de sujeción, que no dañe al elemento sobre el que se va a sujetar la señal de parada provisional.
- Tenga suficiente rigidez para que cumpla el papel previsto de suministro de información.

  Se emplearán dos modelos de señales:

  - De plástico, en PVC, principalmente para parada de corta duración.
  - Metálica, en acero galvanizado, principalmente para parada de mayor duración.

  En ambos casos las señales tienen que ser realizadas en materiales adecuados para su utilización a la intemperie.

Las señales provisionales a instalar, serán o bien suministradas por el CMTBC en su sede al adjudicatario, y las que se precisen serán realizadas y suministradas por el

adjudicatario, a partir de diseño propuesto aprobado previamente a la entrega por la Dirección del Trabajo, debiendo el adjudicatario incluir en su oferta uno o varios diseños, que serán objeto de evaluación.

10. INSTALACIÓN DE SOPORTE PROVISIONAL

Se considera el suministro, instalación, y montaje, de soportes provisionales con las siguientes características:

- Mantener la imagen unificada del CMTBC
- Dimensión útil para colocación de información: **420mm** (horizontal) x **594mm** (vertical).
- Deberá permitir la fijación al poste del CMTBC en un lateral, preferentemente en el canto de mayor radio, y de modo que no se dañe la estructura del poste durante su instalación y reposición, y a una altura que no suponga una barrera arquitectónica para el peatón ni un obstáculo para los autobuses.
- Tenga suficiente rigidez para que cumpla el papel previsto de suministro de información.
- Permita el mismo soporte adicional, ser fijado de modo provisional sobre un poste de parada del CMTBC, o sobre otro elemento de mobiliario urbano, como báculo de alumbrado o poste de señalización vertical, sin que se produzcan daños sobre el elemento al que va fijado, por lo que será necesario que cuente con algún elemento de neopreno que no dañe las partes galvanizadas de dichos elementos.

En la actualidad, el CMTBC dispone de seis (6) soportes adicionales metálicos, los cuales serán recogidos por el adjudicatario en la sede del CMTBC para su instalación cuando así se requiera, procediéndose a su custodia por parte del adjudicatario cuando se retire, y mientras el CMTBC no solicite su devolución, todo ello quedando documentado.

Cuando el CMTBC haya entregado al adjudicatario todos los soportes de que disponía, los soportes adicionales que se precisen serán confeccionados por el adjudicatario, previa aprobación por la Dirección del Trabajo, a partir del diseño y materiales propuestos por el adjudicatario en su oferta, que será objeto de evaluación.

11. CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

11.1. Condiciones Generales.

La empresa realizará la totalidad de los trabajos, bien con medios propios o subcontratados cumpliendo con lo indicado en el Anexo I Características del contrato. El CMTBC facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con el objeto de este contrato.

Para facilitar el desarrollo de los trabajos, la empresa se comprometerá a que su personal asista a reuniones de información sobre la marcha del mismo, convocadas por la Dirección del Trabajo.

11.2. Dirección del Trabajo.

La Dirección del trabajo recaerá en el Director Técnico del CMTBC, u otra persona designada por el CMTBC, y ejercerá las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la realización y el desarrollo de los trabajos, así como aprobar el programa de los mismos.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización del trabajo contratado.
- Decidir la aceptación de las modificaciones propuestas por la empresa en el desarrollo de los trabajos.
- Definir el calendario de reuniones de trabajo con el equipo técnico contratado.
- Definir aquellos aspectos de carácter auxiliar no previstos expresamente en los documentos contractuales que fuera conveniente reglamentar.

11.3. Funciones del Jefe del Equipo contratado

El Jefe del Equipo será la persona que la empresa adjudicataria designe a tal efecto y ejercerá las siguientes funciones:

- Organizar la redacción de los trabajos y poner en práctica las indicaciones de la Dirección del Trabajo.

- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con el CMTBC en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Proponer a la Dirección del Trabajo las modificaciones en el contenido de los trabajos que estime oportunas para su correcto desarrollo.

11.4. Presentación de informes de seguimiento.

La empresa presentará un informe sobre el estado de los trabajos a la finalización de cada visita intermedia, un informe a la finalización de las actuaciones de mantenimiento preventivo, y un informe con cada actuación correctiva y extraordinaria realizada. Asimismo, estará obligada a la elaboración de los informes que le sean requeridos por el Director del Trabajo. En caso de simultanear varias actuaciones correctivas y/o extraordinarias, podrán agruparse éstas en un mismo informe.

Resulta de especial importancia, que la empresa tenga establecidos procedimientos de aseguramiento de calidad adecuados, que garantice el que las instrucciones recibidas se llevan a ejecución, y se realizan conforme a las instrucciones de la Dirección del Trabajo.

Al finalizar la duración del contrato, se entregará informe-memoria al CMTBC sobre los trabajos realizados, en soporte papel y digital, recogiendo las incidencias que hayan acontecido, y valoración final sobre lo realizado en el periodo de ejecución del contrato. El soporte papel podrá ser sustituidos por ficheros informáticos de impresión directa en formatos estándar compatibles con los sistemas que dispone el CMTBC.

El adjudicatario deberá disponer de sistemas adecuados y conocimientos informáticos para el análisis y tratamiento de la información, mediante la creación de una base de datos en formato estándar, que podrá ser consultada por el CMTBC vía web en su totalidad o al menos en sus elementos más importantes.

De forma orientativa, los informes que presente el adjudicatario tendrán como mínimo:

- Código del poste de parada / vitrina de información
- Denominación de la parada

- Zona
- Municipio
- Información en Cara A
- Información en Cara B
- Fecha de inspección o actuación
- Tipo de actuación realizada, clasificada en: Limpieza, pegatinas, graffitis, termómetro, ventana 2m, vinilos, avisos, cimentación, pintura y otros que se consideren.
- Comentarios adicionales.
- Fotografía del estado del poste / vitrina de información antes y tras la actuación de mantenimiento.
- Representaciones gráficas y análisis sobre:
    - Evolución del estado de cada poste.
    - Estado por zonas.
    - Estadísticas por épocas, tipos, etc.
- Detección de aspectos críticos consecuencia de los análisis.

Los ofertantes presentarán en sus propuestas posibles contenidos y formatos que se valorarán a efectos de la adjudicación.

12. Precio y forma de abono de los trabajos

Las actuaciones de **mantenimiento inicial y visitas intermedias** indicadas en el presente Pliego serán realizadas por el adjudicatario sin contraprestación económica alguna. También las actuaciones de renovación de vinilos de cabeceras y vinilos de "Prohibido Fijar Carteles", de elementos que lleven instalados más de 8 años, y que deben realizarse a lo largo de la duración del contrato, igualmente se realizarán por el adjudicatario sin contraprestación económica alguna.

Las actuaciones de **mantenimiento preventivo en postes de parada** serán abonadas por el CMTBC al adjudicatario tras la presentación del informe correspondiente y su aprobación por parte de la Dirección del Trabajo, por el importe correspondiente al precio unitario ofertado por el licitador, multiplicado por el **número de postes** que hayan sido objeto de mantenimiento.

A modo de ejemplo, durante un periodo de 48 semanas (aproximadamente un año), se realizan 8 visitas intermedias y 8 visitas de mantenimiento preventivo. Considerando que se haya intervenido en **243** postes, el importe total de los trabajos de mantenimiento preventivo en postes durante el anterior periodo (48 semanas) asciende al resultado de multiplicar:

8 x 243 x precio unitario de mantenimiento preventivo de postes de parada

siendo dicho precio unitario el que indique el licitador en el Sobre n°3 por dicho concepto (y las actualizaciones de precio que en su caso correspondan).

Las actuaciones de **mantenimiento preventivo en vitrinas de información** serán abonadas por el CMTBC al adjudicatario tras la presentación de informe correspondiente y su aprobación por parte de la Dirección del Trabajo, por el importe correspondiente al precio unitario ofertado por el licitador, multiplicado por el **número de municipios** donde se encuentran ubicadas las vitrinas de información que hayan sido objeto de mantenimiento, salvo las vitrinas de información situadas en marquesinas junto a postes de parada, que no serán objeto de abono por el CMTBC (debe considerarse, por tanto, que la actuación de mantenimiento preventivo del poste incluye el de la vitrina de la marquesina situada junto a dicho poste).

A modo de ejemplo, durante un periodo de 48 semanas (aproximadamente un año), se realizan 8 visitas a la estación de Jerez donde se sitúan 6 vitrinas de información, para realizarle las tareas de mantenimiento preventivo. El importe total de los trabajos de mantenimiento preventivo en las 6 vitrinas de información de la estación de Jerez, durante el anterior periodo (48 semanas), asciende al resultado de multiplicar:

8 x precio unitario de mantenimiento preventivo de vitrinas de información de la Estación de Autobuses de Jerez, siendo dicho precio unitario el que indique el licitador en el Sobre n°3 por dicho concepto.

Las actuaciones de **mantenimiento correctivo** serán abonadas por el CMTBC al adjudicatario tras la presentación de informe donde se indiquen y describan las actuaciones realizadas, al precio ofertado por el licitador para las actuaciones que se hayan realizado. El importe de la actuación correctiva sólo tendrá derecho a ser incrementada con el correspondiente suplemento por actuación en un máximo de 24 o 48 horas, según el caso, si se constata la realización de la actuación en dicho plazo

desde que la Dirección del Trabajo comunica al adjudicatario la necesidad de su realización.

En el caso de actuaciones de **mantenimiento extraordinario** relacionadas con vitrinas y con elementos de información a los usuarios dispuestos en estaciones y marquesinas, estas se facturarán multiplicando por el número de emplazamientos a visitar, entendiéndose como tal, en el caso de vitrinas los incluidos en el listado del apartado 3.3 Vitrinas de Información (es decir, cada estación, terminal o apeadero se considera una unidad, independientemente del número de vitrinas que contenga), y en el caso de marquesinas, cada parada de autobús como una unidad, independiente del número de marquesinas y del número de vitrinas que existan en la parada, conforme al precio presentado por el Licitador.

El licitador podrá aportar dentro del Sobre n°3 de su oferta, si así lo estima conveniente, un listado de precios adicionales al incluido en el modelo del Anexo X Proposición Económica, para otras actuaciones y elementos que no sean los recogidos en este Pliego.

En caso que el licitador haya indicado en su propuesta técnica la realización de mejoras, pero no indique en dicho listado de precios adicional, el precio de las mejoras contenidas en su propuesta técnica, se considerará que tales actuaciones o elementos de mejora serán realizados por el adjudicatario sin contraprestación alguna.

El listado de precios adicional no será objeto de valoración en la evaluación económica de las ofertas.

En caso que surjan nuevas necesidades de elementos y/o actuaciones de mantenimiento y no exista un precio definido, se fijará un nuevo precio basado en los recogidos en el Sobre n°3 del licitador, debiendo levantarse acta de fijación de nuevo precio.

ANEJO XXIV - A. MANUAL CORPORATIVO

1. LA FORMA

El poste de parada será un elemento vertical en forma de tótem cuya sección está formada por un triángulo isósceles cuyo lado menor es curvo. Esta forma aerodinámica le confiere una personalidad singular diferenciándose de los postes tradicionales.

Sus dimensiones vistas serán de 2750 mm de altura por 300 mm de ancho y un espesor máximo de 60mm.

2. APLICACIÓN GRÁFICA

Banda Superior

Está formada por una banda horizontal que rodea al tótem de color verde corporativo RAL 6029, sobre la que se incluye en color blanco el logotipo del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz y el pictograma de autobús o bicicleta.

Banda de Zona

Banda horizontal formada por el propio color de fondo del tótem y delimitada por la banda superior y la banda de línea, incluye en el color verde RAL 6029 la denominación de la zona tarifaria: A, B o C.

Banda de Línea

Compuesta por una banda horizontal que rodea al tótem en color verde RAL 6029 sobre la que se incluye el número de línea correspondiente a la parada, en color blanco.

Estos elementos se han dimensionada en base a una distancia de visualización óptima a partir de 30 metros, en condiciones.

3. MATERIALES

Está realizado con un perfil de extrusión de aluminio de 30mm de ancho y una altura vista de 2750 mm quedando enterrado la cota del suelo 250 mm.

El espesor máximo del perfil es de 60mm y el de la pared del perfil es de 3 mm.

En la parte superior el perfil llevará una tapa, también de aluminio, con la misma silueta que el perfil.

El perfil irá pintado en pintura polvo al horno en el RAL 1000.

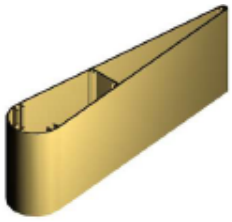

Ventana Informativa

El tótem incorpora una ventana informativa que contendrá un esquema de la línea con sus diferentes paradas.

La ventana informativa, practicable, estará formada por dos piezas metálicas por estampación. La trasera irá montada sobre el tótem y dispondrá de un sistema de corredera y clisado que permite mediante un empuje y desplazamiento el montaje del frente que está compuesto por un marco y un policarburo transparente.

La información sobre la línea (termómetro) se realizará por impresión digital en su substrato resistente a la humedad.

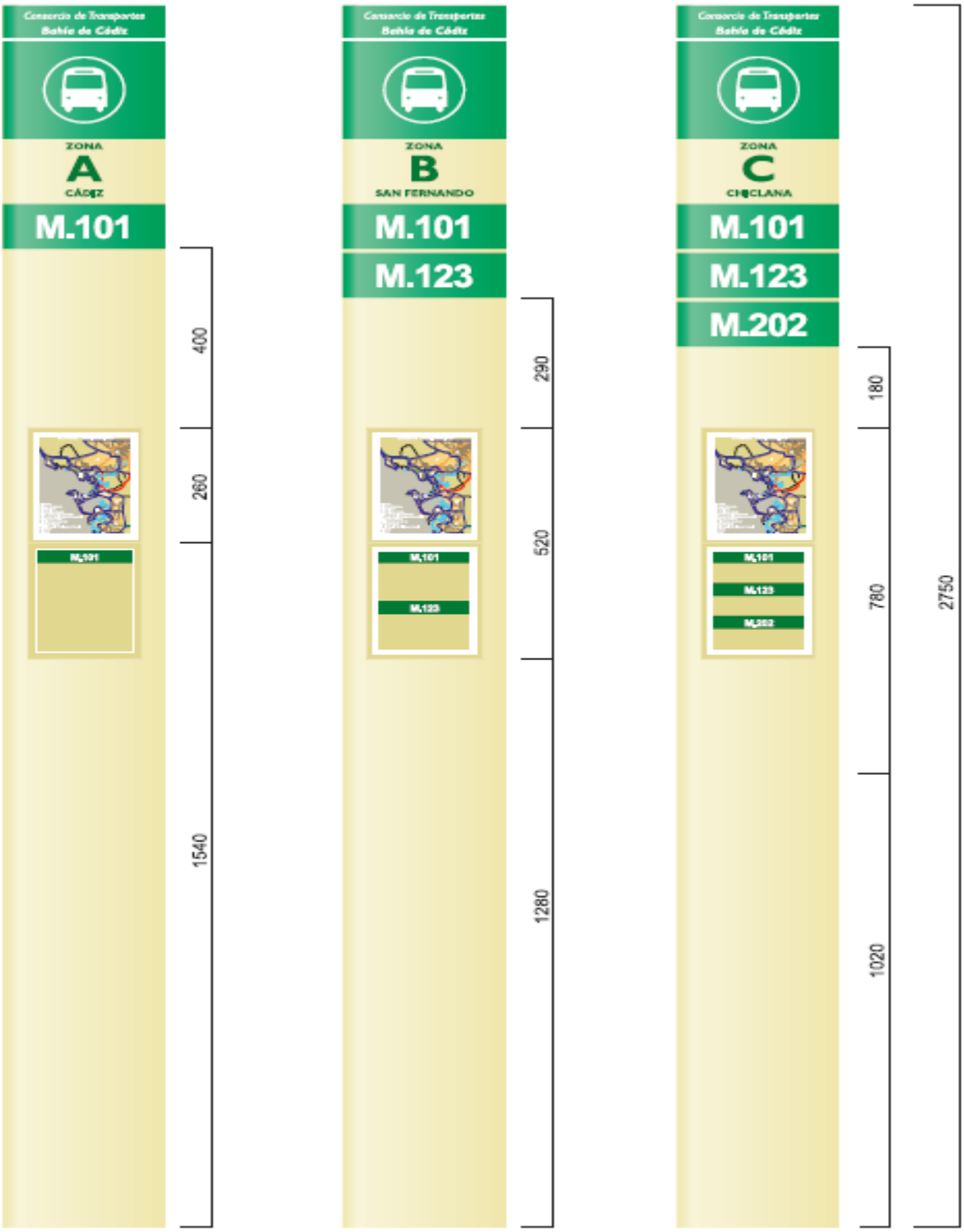
Consorcio de Transportes
Bahía de Cádiz
ZONA
A
CÁDIZ
M.101
400
260
1540
Consorcio de Transportes
Bahía de Cádiz
ZONA
B
SAN FERNANDO
M.101
M.123
290
520
1280
Consorcio de Transportes
Bahía de Cádiz
ZONA
C
CHICLANA
M.101
M.123
M.202
180
780
1020
2750

ANEJO XXIV - B. REGISTRO DE POSTES

Nº POSTE	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	FECHA INSTALACION	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO CABECERA
1020	Plaza de España	A	Cádiz	2004	36,5357	-6,2920	2013
1021	Plaza de España	A	Cádiz	2010	36,5334	-6,2933	2010
1022	Plaza de España	A	Cádiz	2010	36,5347	-6,2920	2010
1023	Plaza de España	A	Cádiz	2016	36,5343	-6,2922	2016
1030	Avda. del Puerto	A	Cádiz	2004	36,5324	-6,2902	2013
1050	Trocadero	A	Cádiz	2004	36,5316	-6,2896	2013
1060	Audiencia Prov.	A	Cádiz	2004	36,5283	-6,2875	2013
1070	Audiencia Prov.	A	Cádiz	2004	36,5283	-6,2874	2013
1080	Puerta Tierra	A	Cádiz	2004	36,5283	-6,2875	2013
1090	Comisaría	A	Cádiz	2004	36,5230	-6,2844	2013
1100	Comisaría	A	Cádiz	2004	36,5231	-6,2841	2013
1110	Pl. Asdrúbal	A	Cádiz	2004	36,5167	-6,2809	2013
1120	Pl. Asdrúbal	A	Cádiz	2004	36,5167	-6,2806	2013
1150	Hospital Puerta del Mar Parada E)	A	Cádiz	2017	36,5094	-6,2787	2017
1151	Hospital Puerta del Mar (Parada B)	A	Cádiz	2017	36,5092	-6,2786	2017
1152	Hospital Puerta del Mar (Parada C)	A	Cádiz	2006	36,5098	-6,2770	2013
1153	Hospital Puerta del Mar (Parada D)	A	Cádiz	2006	36,5098	-6,2770	2013
1154	Hospital Puerta del Mar (Parada F)	A	Cádiz	2017	36,5096	-6,2788	2017
1170	Hospital Puerta del Mar	A	Cádiz	2004	36,5099	-6,2767	2013
1180	Ingeniero La Cierva	A	Cádiz	2004	36,5076	-6,2757	2013
1190	Ingeniero La Cierva	A	Cádiz	2004	36,5077	-6,2754	2013
1200	Telegrafía sin hilos	A	Cádiz	2004	36,5020	-6,2725	2013
1210	Telegrafía sin hilos	A	Cádiz	2004	36,5021	-6,2722	2013
1220	Complejo deportivo	A	Cádiz	2004	36,4978	-6,2701	2013

Nº POST	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	FECHA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO
1230	Complejo deportivo	A	Cádiz	2004	36,4988	-6,2704	2013
1270	Avda. Las Cortes	A	Cádiz	2015	36,5218	-6,2769	2015
1280	Avda. Las Cortes	A	Cádiz	2015	36,5220	-6,2770	2015
1290	Av. Astilleros-Estación Autobuses	A	Cádiz	2017	36,5273	-6,2849	2017
1300	Av. Astilleros-Estación Autobuses	A	Cádiz	2017	36,5276	-6,2851	2017
1310	Plaza de Sevilla	A	Cádiz	2018	36,5301	-6,2890	2018
1320	Plaza de Sevilla	A	Cádiz	2018	36,5298	-6,2892	2018
2070	Jardines el Marquesado	C	Chiclana de la Frontera	2004	36,4326	-6,1350	2013
2080	Jardines el Marquesado	C	Chiclana de la Frontera	2004	36,4325	-6,1349	2013
2090	Venta El Pino	C	Chiclana de la Frontera	2004	36,4336	-6,1265	2013
2100	Venta El Pino	C	Chiclana de la Frontera	2004	36,4335	-6,1262	2013
2130	Cañada de los Barrancos	C	Chiclana de la Frontera	2004	36,4360	-6,1242	2013
2140	Cañada de los Barrancos	C	Chiclana de la Frontera	2004	36,4354	-6,1245	2013
2150	Pinar de los Franceses	C	Chiclana de la Frontera	2004	36,4430	-6,1428	2013
2160	Pinar de los Franceses	C	Chiclana de la Frontera	2004	36,4440	-6,1429	2013
2170	Venta Pololo	C	Chiclana de la Frontera	2005	36,4379	-6,1226	2013
2180	Venta Pololo	C	Chiclana de la Frontera	2005	36,4378	-6,1224	2013
2250	M. Aragón	C	Chiclana de la Frontera	2005	36,4527	-6,1191	2013
2260	M. Aragón	C	Chiclana de la Frontera	2005	36,4586	-6,1171	2013
2350	Cementerio Mancomunado	C	Chiclana de la Frontera	2004	36,4230	-6,0924	2013
2360	Camino Lagunetas	C	Chiclana de la Frontera	2007	36,4427	-6,1203	2013
2370	Camino Lagunetas	C	Chiclana de la Frontera	2007	36,4426	-6,1206	2013
2380	Camino del Cañaveral	C	Chiclana de la Frontera	2007	36,4562	-6,1185	2013
2400	Arroyo del Aljibe	C	Chiclana de la Frontera	2007	36,4618	-6,1185	2013
2410	Arroyo del Aljibe	C	Chiclana de la Frontera	2007	36,4623	-6,1188	2013
2420	Camino del Arroyo	C	Chiclana de la Frontera	2011	36,4408	-6,1213	2011

Nº POST	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	FECHA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO
2430	Camino del Arroyo	C	Chiclana de la Frontera	2011	36,4401	-6,1217	2011
2440	Camino de Algodonales	C	Chiclana de la Frontera	2011	36,4461	-6,1187	2011
2450	Camino de Algodonales	C	Chiclana de la Frontera	2011	36,4489	-6,1183	2011
2470	Las Redes / Los Esteros	C	Chiclana de la Frontera	2015	36,4297	-6,1441	2015
2480	Avda. del Comercio	C	Chiclana de la Frontera	2015	36,4263	-6,1481	2015
2490	Avda. del Comercio	C	Chiclana de la Frontera	2015	36,4264	-6,1476	2015
2500	Río Iro	C	Chiclana de la Frontera	2015	36,4226	-6,1486	2015
2501	Río Iro	C	Chiclana de la Frontera	2015	36,4228	-6,1489	2015
2502	Río Iro	C	Chiclana de la Frontera	2015	36,4229	-6,1492	2015
2503	Río Iro	C	Chiclana de la Frontera	2015	36,4230	-6,1496	2015
2540	Cañada de los Barrancos-Los Cazadores	C	Chiclana de la Frontera	2017	36,4220	-6,1247	2017
2550	Cañada de los Barrancos-Los Cazadores	C	Chiclana de la Frontera	2017	36,4217	-6,1247	2017
3010	Valdelagrana-Caballo Blanco	H	El Puerto de Santa María	2004	36,5850	-6,2164	2013
3020	Valdelagrana-Caballo Blanco	H	El Puerto de Santa María	2004	36,5857	-6,2167	2013
3030	Plaza de toros	H	El Puerto de Santa María	2004	36,5970	-6,2322	2013
3031	Plaza de toros	H	El Puerto de Santa María	2004	36,5980	-6,2309	2013
3032	Plaza de toros	H	El Puerto de Santa María	2004	36,5980	-6,2309	2013
3040	Cl. Valdés-Hospital	H	El Puerto de Santa María	2004	36,5996	-6,2358	2013
3050	Cl. Valdés-Hospital	H	El Puerto de Santa María	2004	36,5997	-6,2357	2013
3060	Avda. Sanlúcar	H	El Puerto de Santa María	2004	36,6055	-6,2284	2013
3070	Avda. Sanlúcar	H	El Puerto de Santa María	2004	36,6056	-6,2285	2013
3090	Estación FC	H	El Puerto de Santa María	2004	36,6066	-6,2171	2013
3100	Estación FC	H	El Puerto de Santa María	2004	36,6066	-6,2173	2013

Nº POST	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	FECHA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO
3110	Parque Vino Fino	H	El Puerto de Santa María	2004	36,6080	-6,2194	2013
3120	Parque Vino Fino	H	El Puerto de Santa María	2004	36,6085	-6,2185	2013
3130	Fuenterrabía	I	El Puerto de Santa María	2004	36,6113	-6,2777	2013
3140	Fuenterrabía	I	El Puerto de Santa María	2004	36,6114	-6,2776	2013
3210	Las Tórtolas	I	El Puerto de Santa María	2004	36,6268	-6,2911	2013
3220	Las Tórtolas	I	El Puerto de Santa María	2004	36,6272	-6,2947	2013
3270	Poblado de Doña Blanca	J	El Puerto de Santa María	2004	36,6180	-6,1660	2013
3300	Ctra. El Portal-Dª Blanca	J	El Puerto de Santa María	2004	36,6302	-6,1660	2013
3350	Vistahermosa	I	El Puerto de Santa María	2004	36,6022	-6,2504	2013
3360	Vistahermosa	I	El Puerto de Santa María	2004	36,6021	-6,2505	2013
3390	Valdelagrana-Playa	H	El Puerto de Santa María	Intermitente	36,5817	-6,2256	Intermitente
3400	A-2078 Venta El Cepo	J	El Puerto de Santa María	2006	36,6680	-6,2455	2013
3410	A-2078 Venta El Cepo	J	El Puerto de Santa María	2006	36,6679	-6,2453	2013
3420	Los Toruños	J	El Puerto de Santa María	2008	36,5792	-6,2141	2015
3430	Los Toruños	J	El Puerto de Santa María	2008	36,5796	-6,2140	2015
3450	Centro P. Puerto III	J	El Puerto de Santa María	2014	36,6639	-6,2562	2014
3460	Parque Acuático	J	El Puerto de Santa María	Intermitente	36,6313	-6,1982	Intermitente
3470	Recinto Ferial	J	El Puerto de Santa María	2014	36,6139	-6,2412	2014
4030	El Portal-Venta El Pollo	J	Jerez	2004	36,6386	-6,1317	2013
4040	Ant. Azucarera	J	Jerez	2004	36,6394	-6,1308	2013
4050	Pgno. El Portal	J	Jerez	2004	36,6491	-6,1253	2013
4060	Pgno. El Portal-Depuradora	J	Jerez	2004	36,6473	-6,1246	2013
4090	Avda. Blas Infante-Bda. Santo Tomás	K	Jerez	2004	36,6760	-6,1393	2013
4100	Avda. Blas Infante-Bda. Santo Tomás	K	Jerez	2004	36,6762	-6,1392	2013
4110	Cuatro Caminos	K	Jerez	2014	36,6730	-6,1380	2014

Nº POST	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	FECHA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO
4120	Cuatro Caminos	K	Jerez	2014	36,6721	-6,1371	2014
4130	Cuatro Caminos	K	Jerez	2004	36,6790	-6,1434	2013
4141	Cuatro Caminos	K	Jerez	2004	36,6790	-6,1436	2013
4180	Avda. Ntra. Sra. de la Paz	K	Jerez	2014	36,6815	-6,1282	2014
4190	Avda. Cartuja -Estación FC	K	Jerez	2014	36,6809	-6,1278	2014
4230	Avda. Tomás García Figueras	K	Jerez	2014	36,6956	-6,1360	2014
4240	Avda. Tomás García Figueras	K	Jerez	2014	36,6955	-6,1362	2014
4250	Torres Blancas	K	Jerez	2014	36,6876	-6,1133	2014
4260	Torres Blancas	K	Jerez	2014	36,6876	-6,1128	2014
4270	La Granja-Hogar del pensionista	K	Jerez	2014	36,6934	-6,1035	2014
4280	La Granja-Hogar del pensionista	K	Jerez	2014	36,6931	-6,1034	2014
4310	Avda. M. Álvarez Beigbeder	K	Jerez	2004	36,6983	-6,1418	2013
4320	Avda. M. Álvarez Beigbeder	K	Jerez	2004	36,6984	-6,1419	2013
4350	Campus Jerez	K	Jerez	2004	36,6876	-6,1172	2013
4360	Campus de Jerez	K	Jerez	2004	36,6874	-6,1172	2013
4370	Aeropuerto	K	Jerez	2005	36,8026	-6,0093	2013
4400	Avda. Cartuja -Estación FC	K	Jerez	2014	36,6808	-6,1278	2014
4430	Baldío Gallardo	K	Jerez	2007	36,5642	-6,0105	2013
4440	El Mojo	K	Jerez	2007	36,5809	-6,0165	2013
4450	Plaza del Caballo	K	Jerez	2009	36,6936	-6,1293	2015
4460	Plaza del Caballo	K	Jerez	2009	36,6937	-6,1303	2015
4470	Hospital de Jerez	K	Jerez	2009	36,7002	-6,1464	2015
4480	Hospital de Jerez	K	Jerez	2009	36,6996	-6,1459	2015
4490	Plaza de las Marinas	K	Jerez	2010	36,6977	-6,1369	2010
4500	Plaza de las Marinas	K	Jerez	2010	36,6975	-6,1367	2010

Nº POST	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	FECHA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO
5010	Avda. Argentina-Edif. Bahía	G	Puerto Real	2004	36,5255	-6,2268	2013
5020	Avda. Argentina-Edif. Bahía	G	Puerto Real	2004	36,5254	-6,2267	2013
5030	Avda. Argentina-Instituto	G	Puerto Real	2004	36,5263	-6,2216	2013
5040	Avda. Argentina-Instituto	G	Puerto Real	2004	36,5262	-6,2215	2013
5050	Campus-C. Educación	F	Puerto Real	2004	36,5289	-6,2121	2013
5051	Campus-C. Educación	F	Puerto Real	2004	36,5289	-6,2121	2013
5060	Campus-C. Educación	F	Puerto Real	2004	36,5288	-6,2120	2013
5061	Campus-C. Educación	F	Puerto Real	2004	36,5288	-6,2120	2013
5070	Campus-Ciencias	F	Puerto Real	2004	36,5319	-6,2090	2013
5071	Campus-Ciencias	F	Puerto Real	2004	36,5319	-6,2090	2013
5080	Campus-Ciencias	F	Puerto Real	2004	36,5319	-6,2088	2013
5081	Campus-Ciencias	F	Puerto Real	2004	36,5319	-6,2088	2013
5090	Marina de la Bahía	F	Puerto Real	2004	36,5319	-6,1987	2013
5100	Marina de la Bahía	F	Puerto Real	2004	36,5317	-6,1977	2013
5110	512 Viviendas	F	Puerto Real	2004	36,5317	-6,1948	2013
5120	512 Viviendas	F	Puerto Real	2004	36,5316	-6,1948	2013
5130	Campo de fútbol	F	Puerto Real	2004	36,5329	-6,1932	2013
5140	Plaza Iglesia	F	Puerto Real	2004	36,5306	-6,1914	2013
5150	Estación FC	F	Puerto Real	2004	36,5321	-6,1848	2013
5160	Estación FC	F	Puerto Real	2004	36,5319	-6,1849	2013
5170	Huerta Pley	F	Puerto Real	2004	36,5295	-6,1837	2013
5180	El Cartabón	F	Puerto Real	2004	36,5278	-6,1820	2013
5190	El Cartabón	F	Puerto Real	2004	36,5270	-6,1805	2013
5210	Hospital Universitario	F	Puerto Real	2004	36,5207	-6,1505	2013
5220	Barriada Jarana	E	Puerto Real	2004	36,5042	-6,1425	2013

Nº POST	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	FECHA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO
5230	Barriada Jarana	E	Puerto Real	2004	36,5042	-6,1423	2013
5250	Venta Paquete	E	Puerto Real	2004	36,4978	-6,1407	2013
5310	Cuartel	E	Puerto Real	2004	36,4948	-6,1144	2013
5320	Campo de fútbol	E	Puerto Real	2004	36,4892	-6,1162	2013
5350	Matadero	E	Puerto Real	2004	36,4827	-6,1157	2013
5380	Venta el Chirimono	E	Puerto Real	2004	36,4743	-6,1170	2013
5390	Venta el Chirimono	E	Puerto Real	2004	36,4743	-6,1169	2013
5400	El Marquesado-Venta Nicolás	E	Puerto Real	2004	36,4712	-6,1171	2013
5420	Venta Santa Ana	E	Puerto Real	2004	36,4933	-6,1416	2013
5430	La Romera-Vta. Rosario	F	Puerto Real	2007	36,5174	-6,0445	2013
5440	La Romera-Vta. Rosario	F	Puerto Real	2007	36,5175	-6,0447	2013
5450	Tres Caminos	F	Puerto Real	2011	36,4693	-6,1737	2011
5460	Ciudad Jardín	F	Puerto Real	2014	36,5229	-6,1755	2014
5470	Ciudad Jardín	F	Puerto Real	2014	36,5234	-6,1753	2014
5480	Casines	F	Puerto Real	2014	36,5218	-6,1707	2014
5490	Casines	F	Puerto Real	2014	36,5222	-6,1709	2014
5500	Escuela Ingeniería	F	Puerto Real	2014	36,5371	-6,2007	2014
5510	Escuela Ingeniería	F	Puerto Real	2014	36,5371	-6,2007	2014
5600	Escuela Ingeniería (Interior)	F	Puerto Real	2014	36,5368	-6,2019	2014
5610	Las Aletas	F	Puerto Real	2014	36,5445	-6,1992	2014
6070	Avda. Juan Carlos I-C. Ballena	L	Rota	2004	36,6941	-6,4065	2013
6080	Avda. Juan Carlos I-H. Colón	L	Rota	2004	36,6929	-6,4124	2013
6090	Avda. Juan Carlos I-H. Playa	L	Rota	2004	36,6896	-6,4154	2013
6110	Avda. de la Marina	L	Rota	2013	36,6231	-6,3618	2013
6120	Avda. de la Marina	L	Rota	2013	36,6235	-6,3599	2013

Nº POST	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	FECHA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO
6130	Centro de Salud	L	Rota	2013	36,6240	-6,3633	2013
7010	La Ardila	B	San Fernando	2004	36,4571	-6,2133	
7090	Bahía Sur	B	San Fernando	2004	36,4741	-6,2055	2013
7130	Plaza Castillo	B	San Fernando	2004	36,4690	-6,1909	2013
7170	Estación FC-Bahía Sur	B	San Fernando	2007	36,4691	-6,2069	2013
7180	Estación FC-Bahía Sur	B	San Fernando	2007	36,4689	-6,2067	2013
7190	Plaza de Juan Vargas	B	San Fernando	2005	36,4665	-6,1909	2013
7191	Plaza de Juan Vargas	B	San Fernando	2014	36,4663	-6,1911	2014
7270	Plaza de Juan Vargas	B	San Fernando	2014	36,4663	-6,1911	2014
7220	San Marcos	B	San Fernando	2009	36,4610	-6,1965	2015
7230	San Marcos	B	San Fernando	2009	36,4605	-6,1970	2015
7240	Avda. San Juan Bosco	B	San Fernando	2009	36,4647	-6,1923	2015
7250	Avda. San Juan Bosco	B	San Fernando	2009	36,4644	-6,1927	2015
7280	Avda. de la Constitución 1.978-Comisaría	B	San Fernando	2009	36,4518	-6,2164	2015
7290	Avda. de la Constitución 1.978-Comisaría	B	San Fernando	2009	36,4522	-6,2164	2015
7300	Avda. de la Constitución 1.978-Instituto	B	San Fernando	2009	36,4518	-6,2098	2015
7310	Avda. de la Constitución 1.978-Instituto	B	San Fernando	2009	36,4521	-6,2095	2015
7320	San Onofre	B	San Fernando	2009	36,4547	-6,2021	2015
7330	San Onofre	B	San Fernando	2009	36,4548	-6,2023	2015
7360	Avda. Al-Ándalus	B	San Fernando	2009	36,4593	-6,2084	2015
7370	Avda. Al-Ándalus	B	San Fernando	2009	36,4595	-6,2085	2015

Nº POST	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARI	MUNICIPIO	FECHA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO
7380	Avda. Almirante León Herrero	B	San Fernando	2009	36,4619	-6,2049	2015
7390	Avda. Almirante León Herrero	B	San Fernando	2009	36,4619	-6,2052	2015
7410	Avda. Ponce de León	B	San Fernando	2009	36,4563	-6,2105	2015
7420	Avda. Ponce de León	B	San Fernando	2009	36,4563	-6,2102	2015
7430	Escaño	B	San Fernando	2009	36,4680	-6,1942	2015
7440	Reyes Católicos	B	San Fernando	2009	36,4694	-6,1983	2015
7460	Apeadero FC-Hospital S. Carlos	B	San Fernando	2009	36,4750	-6,1944	2015
7470	Cantabria	B	San Fernando	2009	36,4750	-6,1880	2015
7480	Manuel de Falla	B	San Fernando	2009	36,4576	-6,1989	2015
7490	Manuel de Falla	B	San Fernando	2009	36,4577	-6,1993	2015
7500	Ronda del Estero	B	San Fernando	2009	36,4514	-6,2056	2015
7510	Ronda del Estero	B	San Fernando	2009	36,4517	-6,2058	2015
7520	Parque Almirante Laulhé	B	San Fernando	2010	36,4645	-6,2016	2010
7530	Parque Almirante Laulhé	B	San Fernando	2010	36,4666	-6,2026	2010
7540	Reyes Católicos	B	San Fernando	2010	36,4687	-6,1997	2010
7550	Reyes Católicos	B	San Fernando	2010	36,4682	-6,2003	2010
7560	Ruiz Marcet	B	San Fernando	2011	36,4720	-6,1964	2011
7570	Ruiz Marcet	B	San Fernando	2011	36,4720	-6,1964	2011
7580	Apeadero FC-Hospital S. Carlos	B	San Fernando	2011	36,4750	-6,1945	2011
7590	La Ardila	B	San Fernando	2009	36,4559	-6,2146	
9010	Jédula	N	Jédula	2008	36,7250	-5,9296	2015
9020	Jédula	N	Jédula	2008	36,7248	-5,9298	2015
11020	La Laguna	P	Chipiona	2016	36,7239	-6,4353	2016
11030	Costa Ballena-Chipiona	P	Chipiona	2018	36,6969	-6,4208	2018
11040	Av. de la Música	P	Chipiona	2018	36,6987	-6,4169	2018

Nº POST	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	FECHA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		FECHA VINILO
11050	Av. de la Música	P	Chipiona	2018	36,6991	-6,4169	2018
12020	Hospital Virgen del Camino	Q	Sanlúcar de Barrameda	2010	36,7681	-6,3587	2010
12030	Hospital Virgen del Camino	Q	Sanlúcar de Barrameda	2010	36,7680	-6,3585	2010
12040	Avda. Pto. Sta. Mª (El Palmar)	Q	Sanlúcar de Barrameda	2010	36,7671	-6,3466	2010
12050	Avda. Pto. Sta. Mª (El Palmar)	Q	Sanlúcar de Barrameda	2010	36,7670	-6,3468	2010
12060	Avda. Constitución	Q	Sanlúcar de Barrameda	2010	36,7697	-6,3469	2010
12070	Avda. de Trebujena	Q	Sanlúcar de Barrameda	2010	36,7699	-6,3457	2010
12080	Avda. V Centenario	Q	Sanlúcar de Barrameda	2010	36,7715	-6,3565	2010
12090	Avda. V Centenario	Q	Sanlúcar de Barrameda	2010	36,7714	-6,3569	2010
12100	C.C. Las Dunas	Q	Sanlúcar de Barrameda	2014	36,7493	-6,3364	2014
12110	A-480 Venta El Menuito	Q	Sanlúcar de Barrameda	2015	36,7484	-6,3813	2015
12120	A-480 Venta El Menuito	Q	Sanlúcar de Barrameda	2015	36,7488	-6,3806	2015
13020	Pocito Blanco	S	Conil de la Frontera	2015	36,2874	-6,0794	2015
13030	Pocito Blanco	S	Conil de la Frontera	2015	36,2856	-6,0807	2015
14010	Casa de Postas	R	Conil de la Frontera	2015	36,2950	-6,0741	2015
14020	Casa de Postas	R	Conil de la Frontera	2015	36,2943	-6,0729	2015
14040	El Canario	R	Conil de la Frontera	2015	36,3115	-6,0829	2015
14050	Chinarejos	R	Conil de la Frontera	2015	36,3211	-6,0886	2015
14060	Chinarejos	R	Conil de la Frontera	2015	36,3225	-6,0888	2015
14070	El Colorado-1	R	Conil de la Frontera	2015	36,3318	-6,0906	2015
14080	El Colorado-1	R	Conil de la Frontera	2015	36,3317	-6,0902	2015
14090	El Colorado-2	R	Conil de la Frontera	2015	36,3350	-6,0916	2015
14100	Barrio Nuevo	R	Conil de la Frontera	2015	36,3392	-6,0747	2015
14110	San Andrés Golf	R	Chiclana de la Frontera	2015	36,3548	-6,1059	2015

ANEJO XXIV - C. REGISTRO DE VITRINAS DE INFORMACIÓN

Nº PARADA	DENOMINACIÓN PARADA	ZONA TARIFARIA	MUNICIPIO	Nº DE VITRINAS	CODIGO VITRINA	TAMAÑO DE LA VITRINA
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	1	1011	750X550
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	2	3111	750X550
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	3	10000	750X550
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	4	40120	750X550
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	5	50111	750X550
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	6	60111	750X550
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	7	60120	750X550
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	8	70220	750X550
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	9	80211	750X550
125	Estación de Autobuses	A	Cádiz	10	901100	750X550
250	Río Iro	C	Chiclana de la Frontera	1	25000	2000X1000
250	Río Iro	C	Chiclana de la Frontera	2	25001	2000X1000
417	Estación de Autobuses	K	Jerez	1	40	1050X750
417	Estación de Autobuses	K	Jerez	2	41	1050X750
417	Estación de Autobuses	K	Jerez	3	42	1050X750
417	Estación de Autobuses	K	Jerez	4	43	1050X750
417	Estación de Autobuses	K	Jerez	5	45	1050X750
417	Estación de Autobuses	K	Jerez	6	46	1050X750

Nº	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	Nº DE	CODIGO	TAMAÑO DE
759	La Ardila	B	San Fernando	1	75900	2000X1000
759	La Ardila	B	San Fernando	2	75901	2000X1000
759	La Ardila	B	San Fernando	3	75902	1240X1000
759	La Ardila	B	San Fernando	4	75903	12400X1000
802	Estación de Autobuses	M	Medina Sidonia	1	2	1050X750
802	Estación de Autobuses	M	Medina Sidonia	2	2	1050X750
1001	Estación de Autobuses	O	Arcos	1	50	1050X750
1001	Estación de Autobuses	O	Arcos	2	51	1050X750
1001	Estación de Autobuses	O	Arcos	3	52	1050X750
1001	Estación de Autobuses	O	Arcos	4	-	1050X750
1101	Estación de Autobuses	P	Chipiona	1	11010	1050X750
1101	Estación de Autobuses	P	Chipiona	2	11011	1050X750
1101	Estación de Autobuses	P	Chipiona	3	11012	1050X750
1101	Estación de Autobuses	P	Chipiona	4	11013	1050X750
1102	La Laguna	P	Chipiona	1	110200	1050X750
1102	La Laguna	P	Chipiona	2	110201	1050X750
1201	Estación de Autobuses	Q	Sanlúcar de Barrameda	1	12010	1050X750
1201	Estación de Autobuses	Q	Sanlúcar de Barrameda	2	12011	1050X750

Nº	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	Nº DE	CODIGO	TAMAÑO DE
1201	Estación de Autobuses	Q	Sanlúcar de Barrameda	3	12014	1050X750
1201	Estación de Autobuses	Q	Sanlúcar de Barrameda	4	12015	1050X750
1201	Estación de Autobuses	Q	Sanlúcar de Barrameda	5	-	1050X750
1304	Apeadero de Autobuses	S	Conil de la Frontera	1	130400	1050X750
1304	Apeadero de Autobuses	S	Conil de la Frontera	2	130401	1050X750
1304	Apeadero de Autobuses	S	Conil de la Frontera	3	-	1050X750
1304	Apeadero de Autobuses	S	Conil de la Frontera	4	-	1050X750